

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



ESCRITURA DE: **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL EMREPCIA.LTDA.**

QUE OTORGA: **COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORÍA S.A. Y OTROS**

CUANTÍA: **US\$ 400,00**

2014-17-01-02-P-

ESCRITURA No.

DI: 4, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veintidos de octubre del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura el Doctor Mario Rafael Larrea Andrade en su calidad de Gerente General de la compañía COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORÍA S.A. según se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega como habilitante, y por sus propios y personales derechos; y el Doctor Orlando Patricio Peña Romero por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan a esta escritura. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura pública de contrato de constitución de compañía limitada, que mediante este instrumento celebran los comparecientes al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura el Doctor Mario Rafael Larrea Andrade en su calidad de Gerente General de la compañía COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORÍA S.A. según se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega como habilitante, y por sus propios y personales derechos; y el Doctor Orlando Patricio Peña Romero por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** A través del presente instrumento conste la voluntad de constituir, como en efecto se constituye, una compañía limitada, para la cual aportan individualmente recursos económicos para formar las participaciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad. Así también, los comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la presente escritura de constitución de una sociedad anónima.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL EMREPCIA.LTDA.": CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- De la

denominación social: La denominación social de la compañía es REPRESENTACIÓN

EMPRESARIAL EMREPCIA.LTDA.- Artículo Segundo.- De la nacionalidad y del domicilio:

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios.- Artículo Tercero.- Del objeto social: La compañía tiene como objeto social, la prestación de servicios de representación legal judicial o extrajudicial a favor de personas naturales o jurídicas. Para el efecto, podrá realizar, representaciones, actuar como mandatario y agente tanto judicial como extrajudicialmente. Podrá actuar como representantes de obligacionistas en programas o procesos de emisión de obligaciones. Podrá también realizar peritajes y avalúos, realizar toda clase de asesorías y consultorías especialmente en aspectos legales, corporativos, financieros, comerciales, en economía, en administración, en estadística, en fusiones, transformaciones, reorganizaciones o readecuaciones de sociedades.- Como medio para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes y conducentes a su cumplimiento del objeto social, sean estos civiles, comerciales o industriales.- Artículo Cuarto.- De la duración.- El plazo de duración de la compañía será de cien años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y CESIÓN Y PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- Del Capital: El capital de la sociedad es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.- Por cada participación liberada

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- Artículo Sexto.- Cesión de Participaciones.- Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. Para la cesión de participaciones de la compañía deberá contarse previamente con la aceptación unánime de la Junta General de Socios. Los certificados de aportación deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Artículo Séptimo.- Certificados de Aportaciones.- La compañía emitirá los respectivos certificados para cada socio y en los cuales constará el número de participaciones que por sus aportes les corresponde.- Los Certificados se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Entregado el Certificado de aportación al socio, suscribirá el correspondiente talonario.- CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo Octavo.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. Su fiscalización será realizada por los propios Socios conforme a la Ley. Artículo Noveno.- Junta General de Socios.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma, estará conformada por sus socios o sus representantes o mandatarios.- Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este Estatuto; c) Elegir al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas generales; f) En general, todas aquellas señaladas en la Ley, establecidas especialmente en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías; y g) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. Artículo Décimo.-

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Sesiones ordinarias.- Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos:

a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente.- Igualmente conocerá los informes de Auditoria Externa en los casos en los que proceda; b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y, c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.-

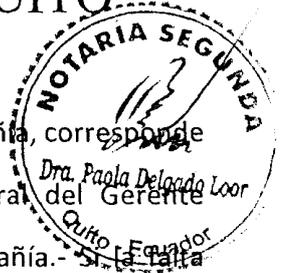
Artículo Undécimo.- Sesiones extraordinarias.- Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- Artículo Décimo Segundo.- Sesiones Universales.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital pagado y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la compañía, por sí, o a indicación de uno o mas socios, que representen el diez por ciento del capital social, caso en el cual el Gerente General de la Compañía deberá citar a sesión de Junta General. En caso de que el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde que fue recibida la petición, podrán los socios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, mediante convocatoria por la prensa, con ocho días

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días hábiles no se contarán ni el de la publicación de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Artículo Décimo Cuarto.- Dignatarios de la Junta.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios las personas que la misma Junta designe para cada reunión.- Artículo Catorce.- Quórum.- a) La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa la mayoría absoluta del capital social con derecho a voto.- Si la Junta General de Socios no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Socios se reunirán por segunda convocatoria con los socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- Artículo Décimo Quinto.- Votación.- En las Juntas Generales de Socios las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los socios concurrentes a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los Socios ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Sexto.- Actas.- Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la Junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta.- Artículo Décimo Séptimo.- Representación legal de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000014

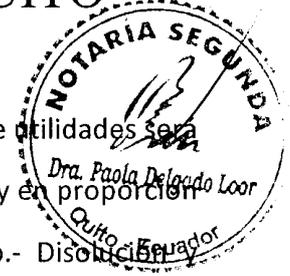


compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General.- En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía.- Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Socios elija a otro Gerente General.- Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General de la compañía tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los Estatutos Sociales, y las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; c) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar los estados financieros; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, que se relacionen con el negocio social; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General; i) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía; j) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios; k) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compraventa o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías; l) Conferir

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Socios; m) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; o) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Socios y Participaciones; p) Firmar los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente; q) En general, tendrá todas la facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores. Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones del Presidente de la compañía.- Son atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente General en sus atribuciones conforme lo establece el presente Estatuto; b) Firmar junto con el Gerente General los Certificados de Aportación; c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o por la Junta General de Socios.- Artículo Vigésimo.- Período de nombramientos.- El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Sin embargo, serán removidos anticipadamente por acuerdo de la mayoría absoluta de los socios.- Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- Artículo Vigésimo Primero.- Continuidad de la representación.- En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio económico.- El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo Tercero.- Fondo de reserva y utilidades.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 00000 5



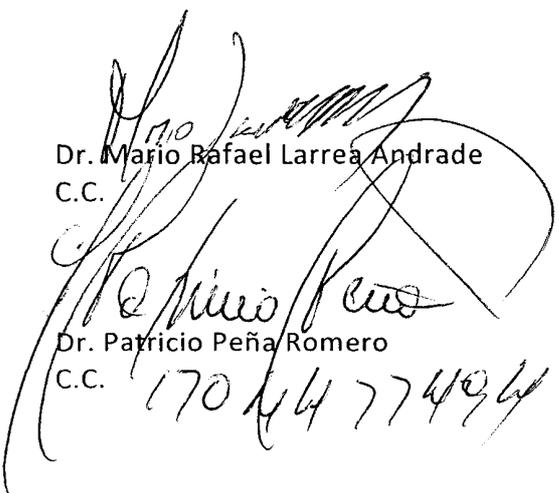
líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Disolución y liquidación.- Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES QUE PREVALECEAN.**- La regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador. **CLÁUSULA QUINTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- Los Socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son: *****

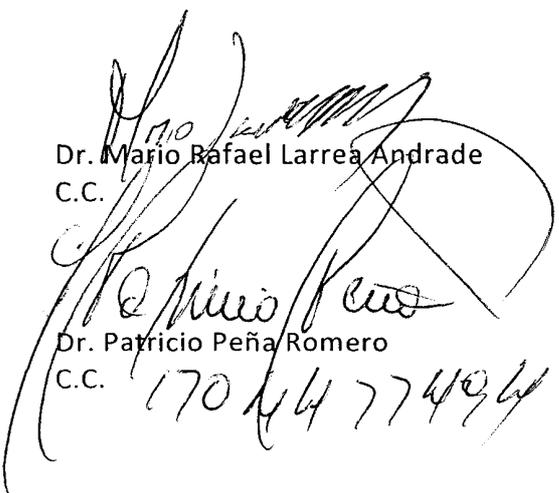
Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Tipo de Inversión
COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORÍA S.A.	398	398	398	Nacional
Mario Rafael Larrea Andrade	1	1	1	Nacional
Orlando Patricio Peña / Romero	1	1	1	Nacional
Total	400	400	400	

Los comparecientes declaran bajo juramento que el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía será depositado en una cuenta corriente del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, a nombre de la compañía, una vez inscrita la escritura de constitución de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.**- Los comparecientes en su calidad de socios de la compañía REPRESENTACIÓN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EMPRESARIAL EMREP CIA.LTDA., acuerdan designar al Doctor Mario Rafael Larrea Andrade como Gerente General y al Doctor Patricio Peña Romero como Presidente, por el periodo estatutario de cinco años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROCURACIÓN.-** Los doctores Patricio Peña Romero, Mario Larrea Andrade y abogados Sebastián Cortez Merlo y Gabriel Solís Vinueza quedan individualmente facultados para solicitar la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.- **CLÁUSULA OCTAVA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.-.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Gabriel Solís Vinueza, abogado con matrícula profesional número diecisiete dos mil diez doscientos veinte (17-2010-220) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


Dr. Mario Rafael Larrea Andrade
C.C.


Dr. Patricio Peña Romero
C.C. 1704477494

LA NOTARIA



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2014 07:34 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7672832
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715485791 SOLIS VINUEZA GABRIEL ALEJANDRO
CIU: M6910.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL EMREP CIA.LTDA.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/11/2014 07:34**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... feja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 22.01.2014

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

21/10/2014 7.30 PM

Quito, 01 de Agosto del 2011

Doctor
Mario Rafael Larrea Andrade
Cuidad.-

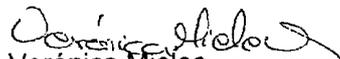
De mi consideración:

Cúpleme notificarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORIA S.A.**, en ejercicio de las facultades conferidas por su Estatuto Social en reunión celebrada el día de hoy, eligió a usted Gerente General de la compañía por un período de cinco años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con el estatuto social le corresponderá a usted ejercer individualmente, la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.

La compañía **COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORIA S.A.** se constituyó mediante escritura pública autorizada el 16 de Mayo de 2011 por el Dr. Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, instrumento inscrito el 28 de Julio del año 2011 en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 2533, tomo 142.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.


Verónica Mielles
Secretaria Ad Hoc

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 01 de Agosto del 2011

Quito, 01 de Agosto del 2011

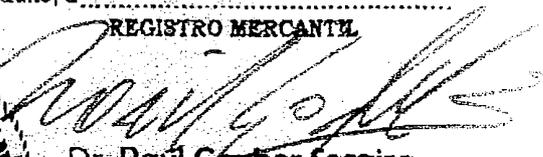

Dr. Paolo Delgado Loo
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Acepto desempeñar la función de Gerente General de la compañía **COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORIA S.A.**

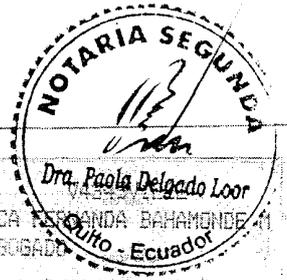

Mario Rafael Larrea Andrade
CC. 1001391497

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **11147** del Registro de Nombramientos Tomo No. **142**
Quito, a **3 AGO 2011**




Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000017



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 100139149-7

LARREA ANDRADE MARIO RAFAEL

IMBABURA / IBARRA AGRARIO

20 MAYO 1963

REG. CIVIL 002-1 0127 00672 M

IMBABURA / IBARRA

BARBIARIO 1963

Mario Larrea Andrade



ECUATORIANA*****

CASADO VERONICA ESCOBANDA BAHAMONDE

SUPERIOR ABOGADO

JULIO LARREA

FANNY ANDRADE

QUITO 24/08/2007

24/08/2019

REN 2533391



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022

022 - 0158 1001391497

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARREA ANDRADE MARIO RAFAEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

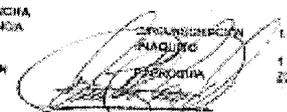
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 COMISARIAS
 QUITO
PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/COMISARIA SUR
 N° IDENTIFICACION 1704477494
 N° CANTON 0274 N° ZONA 1
 PICHINCHA/ QUITO
 ORIGINAL SUJETO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 COMISARIAS
 QUITO
PATRICIA PEÑA ROMERO
 N° IDENTIFICACION 1704477494
 N° CANTON 0274 N° ZONA 1
 PICHINCHA/ QUITO
 ORIGINAL SUJETO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE
 CERTIFICADO DE SU VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
034
034 - 0274 **1704477494**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON PICHINCHA
 ZONA 1



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 9... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 27 de Octubre de 2014.

Dra. Patricia Delgado Looor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

00000118

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA REPRESENTACION EMPRESARIAL EMREP CIA. LTDA**, otorga **COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORIA S.A Y OTROS** en Quito veinte y dos de octubre del dos mil catorce.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 69377

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46216
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4704
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704477494	PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado
1792327997001	COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORIA S.A.	Quito	SOCIO	No Aplica
1001391497	LARREA ANDRADE MARIO RAFAEL	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL EMREP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Registro Mercantil de Quito

0000010



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



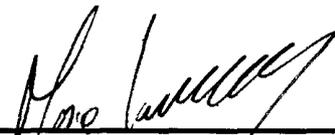
0000011

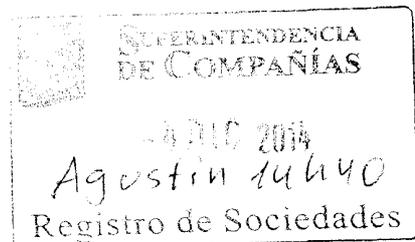
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL EMREP CIA CDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL EMREP CIA CDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATHAN	BARRIO: JOAQUÍN	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Amazonas	NÚMERO: 4080	INTERSECCIÓN/MANZANA: NACIONES UNIDAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ROSA DEL SOL	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2261321	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mariafern@legalecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999706698	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA CORTE NACIONAL.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIO RAFAEL CARRERA ANDRADE.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1001391497			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

- 3 DIC 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

0000012

Autorización SRI No. 999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORIA S.A.		PERIODO FACTURADO OCTUBRE 2014		FACTURA No. 001-777-006538702	
DIRECCION FDC CN MX INQ EDF PUERTA DEL SOL AV AMAZONAS Y NACIONES		C.I./RUC 1792327997001		MESES IMPAGOS 1	
BARRIO INAQUITO		CIUDAD 0 --		FECHA DE EMISION 03/11/2014	
CANAL DE PAGO VENTANILLA		BANCO		VALOR RECLAMO 0	
CUENTA O TARJETA		FECHA DE VENCIMIENTO 04 - DICIEMBRE - 2014		VALOR A PAGAR \$ 62.97	
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA		CATEGORIA COMERCIAL			
NUMERO 22261817					

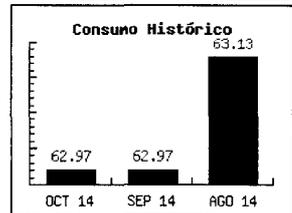
CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72			
GUIA DE QUITO	-	43.50			
SUBTOTAL	-	56.22			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	6.75			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	62.97			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	62.97			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1792327997001 se encuentran asociado(s) 11 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

CIUDAD DE QUITO
 03-11-2014
 QUITO, 3 de Noviembre del 2014
 Dña. **Lucía Delgado Loor**
 SECRETARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO